

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA y PROTECCIÓN CIVIL nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, aprobar un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, así como crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1. El 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce, en el Volumen XXI, número 19, Segunda Época de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, se publicó el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Síndico Municipal, Lic. José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, aprobar un nuevo ordenamiento pero con la misma denominación de “Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco”, iniciativa que atiende a la actualización y adecuación de la estructura interna de la Comisaría General de Seguridad Pública, de conformidad a las necesidades de la institución y atendiendo a las políticas implementadas por la administración municipal, así como al nuevo modelo policial implementado en el país.

La iniciativa de referencia reza la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

II. *Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

III. *Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

IV. *Con fecha 21 veintiuno de Mayo de 2014 dos mil catorce, en el Volumen XXI, número 19, Segunda Época de la Gaceta Municipal se publicó el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que de conformidad al artículo Segundo Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.*

V. *En mayo de la anualidad que transcurre, se presentó oficio CG/3479/2017, signado por el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por medio del cual y en atención a lo establecido en el Artículo 25, fracción XVI del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, remite la propuesta de Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, al Presidente Municipal, el cual a su vez, deriva a esta Sindicatura Municipal, a efecto que se formule la iniciativa correspondiente y se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento.*

VI. *Es importante mencionar que la abrogación aquí propuesta, atiende al robustecimiento, actualización y adecuación de la estructura interna de la Comisaría General de Seguridad Pública, esto de conformidad a las necesidades de la Institución y atendiendo las políticas implementadas por la administración municipal, así como al nuevo modelo policial implementado en el país, todo esto en beneficio de la seguridad de la ciudadanía y el mejor actuar del personal de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.*

*Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa que tiene por objeto la abrogación del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y en su lugar emitir el **Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco**, el cual se incorpora a la presente como **ANEXO 1**, proponiendo igualmente el siguiente:*

Cabe señalar que el Reglamento que se propone aprobar en la citada iniciativa se adjunta como Anexo Único al presente documento.

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **238/17**.

3. Mediante oficio número 0404/02/2017/905 de fecha 07 siete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Dirección de Integración y Dictaminación remitió al Comisario General de Seguridad Pública, copia simple de la citada iniciativa y de la propuesta de reglamento interno

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

para su conocimiento y a efecto de que emitiera su opinión y observaciones, para que fueran sometidas a consideración de los Regidores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras.

4. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número CG/10336/2017 de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Comisario General de Seguridad Pública, informó que no se tienen observaciones al documento de referencia, en virtud de que dicha iniciativa deriva de la propuesta realizada por la Comisaría.

5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

8. En ese tenor, con el presente dictamen se resuelve a la vez el expediente número **118/16**, que contiene la iniciativa presentada por el Síndico Municipal, Lic. José Luis Tostado Bastidas, presentada en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la cual tiene por objeto diversas reformas al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco; en particular, lo relativo a la regularización de las funciones, procedimientos, plantilla de personal y nombre y adscripción de la que hoy se denomina Dirección de Asuntos Internos.

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **118/16**.

En dicha propuesta se contempla la creación de una Supervisión Interna, la cual dependerá del Presidente Municipal y su función será investigar los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal y aquellos cuya resolución corresponda a la Comisión de Honor y Justicia.

La Supervisión Interna, conforme el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, enmarca en algunas atribuciones que tiene la Sindicatura Municipal, siendo entonces el espíritu de esta iniciativa regularizar funciones, nombre, procedimientos y plantilla de personal en los siguientes términos:

i) Los procedimientos para la integración de los expedientes y sus actuaciones, deberá quedar sustentado en los Manuales de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, los cuales serán aprobados por la Comisión de Honor y Justicia. De estos manuales se contemplará las etapas procesales de la investigación, integración, desahogo, audiencia y defensa en base a los ordenamientos legales aplicables.

ii) Actualmente en la plantilla de personal existe la Dirección de Asuntos Internos, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Pública, sin embargo, en el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, en su artículo 98, refiere que el área de Supervisión Interna dependerá del Presidente Municipal, proponiendo el cambio de nombre de la Supervisión Interna (Dirección de Asuntos Internos) a Dirección de Investigación y Supervisión Interna, así como que dependa de la Sindicatura Municipal, propuesta que sugiere las adecuaciones pertinentes sin afectar presupuestalmente ninguna partida ya que solo cambia el nombre.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

iii) En consecuencia de lo anterior, se proponía reformar los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. Es por esto, que es necesario actualizar y adecuar la reglamentación interna en materia de seguridad pública, para que el Municipio cuente con una reglamentación que responda a la realidad actual y a las funciones policiales, y así brindar un mejor servicio público y garantizar a los ciudadanos certeza jurídica, motivo por el cual se estimó necesario abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, emitir un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo a este dictamen, es necesario incorporar normas en consonancia con el nuevo modelo policial, en cuanto a la reestructuración organizacional, en busca de mejoras en la eficacia y eficiencia del servicio, con definición de roles, responsabilidades, perfiles y objetivos que favorezcan la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, así como homogeneizar las estructuras policiales y sus esquemas de profesionalización, definiendo un sistema integral de desarrollo policial que nos mantenga a la vanguardia con los avances derivados de la reforma al artículo 21 Constitucional y que permita actuar con una estructura funcional, con base en la alineación estratégica de atribuciones y objetivos, un modelo de operación homologado que privilegia la prevención del delito y el combate a la estructura criminal, evita duplicidad de funciones y garantiza la eficiencia en el uso de recursos, simplificación de los mecanismos de coordinación con otras entidades y vinculación con instancias de prevención del delito y con la sociedad civil organizada.

Con ello, se pretende dejar claramente establecidos los procesos y organización interna de la Comisaría, se favorece la legalidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades, facilitando la capacitación, evaluación y control, por lo que se estimó necesario abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, emitir un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

9. A fin de armonizar jurídicamente algunas iniciativas impulsadas ante el Pleno del Ayuntamiento en materia de seguridad pública, orden reglamentario y actualización de la norma que responda a la nueva estructura interna y de servicio en esta materia, que además inciden en el quehacer de la Comisaría General de Seguridad Pública, es que el Síndico Municipal, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, presentó la iniciativa de reforma de los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“...

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de reforma de los artículos 21, 22, 23 y 24 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana el Presidente Municipal, se apoyará de los siguientes órganos:</p> <p>I. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y II. Órganos auxiliares y colegiados.</p>	<p>Artículo 21. Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad pública el Presidente Municipal, se apoyará de los siguientes órganos:</p> <p>I. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y II. Órganos <u>colegiados auxiliares.</u></p>
<p>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer la política de prevención del delito como eje rector para generar las bases de la construcción de comunidades sólidas; II. Integrar al modelo de Ciudad Segura a niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores; III. Organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal; IV. Mantener y preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno y la normatividad aplicable; V. Preservar la seguridad de las personas y sus bienes; VI. Proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes; bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; VII. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal; VIII. Realizar acciones preventivas en los lugares que se registre concentración masiva de personas; para proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes; IX. Intervenir, participar e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios que se celebren con los cuerpos de policía de otros municipios, del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, cuya</p>	<p>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Salvaguardar la integridad, dignidad y derechos de las personas y sus bienes, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública dentro del territorio municipal, de acuerdo a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio; III. Proponer al Presidente Municipal, las políticas que deban aplicarse en materia de seguridad pública dentro del municipio; IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio; V. Fungir como enlace entre el municipio y otras autoridades u organismos nacionales y estatales encargados de promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana; VI. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención e investigación del delito, mediante la actualización de los sistemas y procedimientos previamente establecidos cumpliendo la normativa aplicable; VII. Administrar y resguardar las bases de</p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

<p><i>finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y procuración de justicia;</i></p> <p><i>X. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito, acatando la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>XI. Procurar la implementación y aplicación de sistemas de comunicación inmediata entre vecinos y el centro integral de comando policial;</i></p> <p><i>XII. Realizar en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores, indiciados en flagrancia, que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal;</i></p> <p><i>XIII. Presentar inmediatamente ante el Juez Municipal o Agentes del Ministerio Público competentes, a presuntos infractores, indiciados que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal;</i></p> <p><i>XIV. Dar a conocer inmediatamente a la autoridad competente, de la probable existencia de un delito del cual tenga conocimiento, que deba perseguirse de oficio, informando todos los datos que tuviera, poniendo a disposición a los presuntos indiciados si hubieran sido detenidos;</i></p> <p><i>XV. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los términos de la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>XVI. Realizar para los fines de la operatividad, la división del territorio municipal por cuadrantes;</i></p> <p><i>XVII. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio;</i></p> <p><i>XVIII. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño eficaz de la seguridad pública;</i></p> <p><i>XIX. Elaborar programas de seguridad pública y prevención del delito;</i></p> <p><i>XX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;</i></p> <p><i>XXI. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o p diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal;</i></p>	<p><i>datos generadas dentro de la Comisaría General, así como consultar y en su caso alimentar los sistemas de información en materia de seguridad pública a los que tenga acceso, acatando los lineamientos establecidos para cada plataforma;</i></p> <p><i>VIII. Coordinarse con las diferentes instancias para establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad pública dentro del territorio municipal;</i></p> <p><i>IX. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en los términos de la normativa aplicable;</i></p> <p><i>X. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal;</i></p> <p><i>XI. Llevar a cabo en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores que realicen conductas clasificadas como faltas administrativas o delitos, poniéndolos a disposición inmediata de la autoridad competente;</i></p> <p><i>XII. Informar a la autoridad competente la probable existencia de un delito cuando se tenga conocimiento de éste;</i></p> <p><i>XIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como de las disposiciones en materia de sanciones administrativas;</i></p> <p><i>XIV. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo;</i></p> <p><i>XV. Presentar al Presidente Municipal las propuestas para la creación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos que competan a la Comisaría General;</i></p> <p><i>XVI. Elaborar, aprobar y mantener actualizados los procedimientos, manuales, guías u otros lineamientos de operación interna de la Institución;</i></p> <p><i>XVII. Participar en las iniciativas, puntos de acuerdo y en general cualquier asunto que tenga relación con la Comisaría General y la seguridad pública;</i></p> <p><i>XVIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Comisaría General;</i></p> <p><i>XIX. Colaborar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento en la búsqueda de recursos para los fines de la Comisaría General;</i></p> <p><i>XX. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General;</i></p> <p><i>XXI. Cumplir los lineamientos del Servicio</i></p>
--	--

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

<p>XXII. Promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a la Comisaría;</p> <p>XXIII. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y a las necesidades de la población, en materia de seguridad pública;</p> <p>XXIV. Obtener, compilar, organizar y vigilar la información en materia de seguridad pública, así como la alimentación de los sistemas de información y bases de datos;</p> <p>XXV. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario en la Comisaría y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos;</p> <p>XXVI. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos;</p> <p>XXVII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo;</p> <p>XXVIII. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaría y que fomenten la participación ciudadana en los temas de seguridad pública;</p> <p>XXIX. Colaborar con la Tesorería Municipal en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a través de asociaciones público privadas, que permitan desarrollar las iniciativas comunitarias orientadas a la construcción y el fortalecimiento del tejido social;</p> <p>XXX. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría;</p> <p>XXXI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Comisaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;</p> <p>XXXII. Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos;</p> <p>XXXIII. Proveer a los elementos de policía el armamento y equipo necesario, para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas;</p> <p>XXXIV. Coadyuvar con el Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública y prevención del delito; y</p>	<p>Profesional de Carrera Policial y demás políticas aplicables a los elementos operativos de la Comisaría General;</p> <p>XXII. Promover y suscribir convenios para el cumplimiento de los fines de capacitación y profesionalización del personal de la Comisaría General;</p> <p>XXIII. Promover el establecimiento de los órganos colegiados que tengan relación con seguridad pública, coadyuvando de conformidad a las facultades que tenga en cada uno de ellos y de acuerdo a las necesidades de la Comisaría General;</p> <p>XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos; y</p> <p>XXV. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.</p>
--	---

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

<p>XXXV. Las demás que le señale como de su competencia, la normatividad aplicable.</p>	
<p>Artículo 23. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General de Seguridad Pública cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección de Fuerzas de Seguridad Ciudadana; II. Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito; III. Dirección Técnica; IV. Unidad de Información para la Prevención del Delito; y V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 23. La estructura, atribuciones y obligaciones de las áreas de la Comisaría General serán descritas en el reglamento interno de la Institución.</p>
<p>Artículo 24. Para efecto de dar cumplimiento con las funciones de la Comisaría General de Seguridad Pública, se establecerán las instancias auxiliares y colegiadas en las que participen autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, empresarial y sociedad civil, para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, para ello se establecerán:</p> <p>I. La Comisión Municipal de Honor y Justicia; II. La Comisión Municipal de Carrera Policial; III. El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana, y IV. El Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana.</p>	<p>Artículo 24. Para efecto de auxiliar a la Presidencia Municipal y a la Comisaría General en sus funciones, se establecerán órganos colegiados que conozcan y resuelvan en sus respectivos ámbitos de competencia, los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, siendo estos:</p> <p>I. La Comisión de Honor y Justicia; II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y III. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.</p>

10. De igual forma, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, atento a las reformas y actualización de la estructura Interna de la Comisaría General de Seguridad Pública, el Síndico Municipal presentó iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, en virtud de que en el proyecto del nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública, ya no se contempla la Comisión de Honor y Justicia, esto debido a que dicha comisión como tal, no forma parte de la estructura organizacional de la comisaría, de ahí que surge la necesidad de crear un ordenamiento específico que regule la estructura,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco, debido a la relevancia que tiene y el impulso de políticas públicas más eficientes y eficaces en beneficio de los ciudadanos de Zapopan, Jalisco; esto en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como para todos los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2.- Tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Comisaría General:** Comisaria General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;
- II. Comisario General:** Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;
- III. Comisión:** Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan Jalisco.
- IV. Dirección de Investigación:** Dirección de Investigación y Supervisión Interna.
- V. Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, dependiente de la Sindicatura.
- VI. Elemento Operativo:** Elemento Operativo adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- VII. Medios de defensa:** Lo constituye el medio de impugnación mediante el cual el elemento operativo hace valer el ejercicio de sus derechos.

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO ÚNICO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:

- I.** El Presidente Municipal quien la presidirá, o el servidor público que éste designe para que lo supla;
- II.** El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública del Ayuntamiento, o el servidor público que éste designe para que lo supla;
- III.** El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos del Ayuntamiento, o el servidor público que éste designe para que lo supla;
- IV.** El Síndico Municipal; o el servidor público que éste designe para que lo supla;
- V.** El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco; o el servidor público que éste designe para que lo supla;
- VI.** El Comisario Jefe o el servidor público que éste designe para que lo supla;
- VII.** El Comisario o el servidor público que éste designe para que lo supla; y

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

VIII. El Director Jurídico, adscrito a la Comisaría General dependiente de la Sindicatura Municipal y que fungirá como Secretario Técnico, mismo que tendrá voz informativa pero no voto, o el servidor público que éste designe para que lo supla;

Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones principales, y contarán con derecho a voz y voto los integrantes de la comisión señalados en los puntos I al VII.

Artículo 5.- Compete a la Comisión de Honor y Justicia conocer de los asuntos relacionados con:

- I. La reputación de la Comisaría General;
- II. La negligencia en el servicio que no constituya un delito;
- III. El intento o apropiación de bienes o efectos personales de los detenidos, así como de los artículos producto o instrumento de un hecho delictuoso;
- IV. Los casos en que, por queja de los particulares, se tenga conocimiento de conductas que puedan constituir delitos, sin perjuicio de la obligación de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público; y
- V. Las que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar los correctivos disciplinarios que deban imponerse a los elementos operativos infractores, de conformidad a lo señalado en las leyes, reglamentos y demás normativa y lineamientos aplicables.
- II. Dar vista a las autoridades competentes de los casos en que un elemento de la Comisaría General, pudiera resultar responsable en la comisión de un delito;
- III. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor; y
- IV. Las que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Para la atención de los asuntos relacionados con la Comisión de Honor y Justicia, ésta se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General;
- II. Dirección de Investigación y Supervisión Interna;

Artículo 6. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar y poner a consideración los asuntos a tratar a los integrantes de la Comisión;
- III. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- IV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- V. Someter a votación de los integrantes de la Comisión la resolución propuesta; y
- VI. Suscribir junto con los integrantes de la Comisión las actas y resoluciones que emita ésta;
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. El Secretario Técnico, en el seno de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que tome la Comisión;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- III. Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz informativa pero sin voto;
- IV. Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Comisión;
- V. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VI. Poner a la vista para consulta de los integrantes de la Comisión las actuaciones llevadas a cabo, para mayor ilustración del caso;
- VII. Levantar Acta de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen.
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión;
- IX. Suscribir junto con el Presidente y los demás integrantes de la Comisión las actas y resoluciones que emita ésta; y
- X. Las demás que le confiera el presente reglamentos y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. Son atribuciones de los demás integrantes de la Comisión:

- I. Asistir a las reuniones que convoque el Presidente de la Comisión, con voz informativa y voto;
- II. Denunciar ante la Comisión las faltas respecto de los elementos de seguridad pública, de que tengan conocimiento, para instruir a iniciar una investigación de manera oficiosa;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

- III. Solicitar y obtener del Secretario Técnico información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos instaurados, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas;
- IV. Suscribir junto con el Presidente de la Comisión las actas y resoluciones que emita ésta; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

**TITULO TERCERO
CAPITULO ÚNICO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

Artículo 9. Este órgano colegiado permanente, tendrá como obligación el sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias de la Comisión se celebrarán previa convocatoria expedida por el Presidente de la Comisión la cual deberá realizarse con una anticipación de cuarenta y ocho horas de días hábiles y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

Artículo 11. La Comisión podrá reunirse extraordinariamente cuando por la relevancia del asunto a tratar así lo estime el Presidente, a convocatoria del mismo formulada con anticipación de tres horas previas a ésta.

Artículo 12. Para poder sesionar válidamente la Comisión deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 13. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 14. Las sesiones de la Comisión no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente.

Artículo 15. En las sesiones ordinarias de la Comisión se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Constancia y declaratoria del quórum legal;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior
- IV. Lectura, discusión y en su caso la emisión de la resolución de los asuntos que fueron listados;
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura.

**TITULO CUARTO
CAPITULO UNICO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 16. Para los efectos del presente reglamento, los Elementos Operativos contarán con los derechos y las obligaciones señaladas en las leyes, reglamentos y demás normativa y lineamientos aplicables.

Artículo 17. En el procedimiento para sancionar, al igual que éstas, serán aplicables al elemento operativo de conformidad a lo señalado en las leyes, reglamentos y demás normativa y lineamientos aplicables.

Artículo 18. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones se tomarán en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la conducta;
- II. Daños causados a la dependencia, a la Federación, Estado o municipios;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la dependencia;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones;
- X. Los antecedentes laborales del infractor;
- XI. Intencionalidad o culpa;
- XII. Perjuicios originados al servicio; y
- XIII. Los daños materiales y las lesiones producidos a otros elementos;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

Artículo 19. La aplicación de dichas sanciones deberá registrarse en el expediente personal del elemento operativo.

**TITULO QUINTO
CAPITULO UNICO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

Artículo 20. En contra de los actos y resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento, se podrá promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los plazos que establece la Ley de Justicia Administrativa.

Los elementos operativos podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que la Ley o el Reglamento aplicables señalen en el momento de la remoción, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.”

11. En este contexto, es procedente entonces incluir en el presente dictamen la iniciativa presentada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, presentada por el Regidor Luis Guillermo Martínez Mora, que tiene por objeto reformar los artículos 22, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como los artículos 90, 91, 93, 98, 99 y 100 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

“Con la finalidad de velar por una constante mejora regulatoria del marco jurídico aplicable, mediante la modernización de los procesos internos de las dependencias de la administración pública municipal, en mira de garantizar el derecho a la seguridad jurídica estableciendo normas clara con facultades expresas y designación de atribuciones específicas a dependencias eficaces, con la actualización de ordenamiento municipales.

La actual Supervisión Interna, se encuentra albergada en las instalaciones de la Comisaría General y su administración tanto de recursos humanos como de presupuesto igualmente están asignados a la comisaría, violando tanto el reglamento interno de la propia comisaría como la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 168, por lo que los actos de autoridad que ejerza la Supervisión Interna, carecen de certeza jurídica, por lo que la presente iniciativa pretende enajenar la Supervisión Interna de la Comisaría, para darle al Síndico Municipal plena autoridad sobre ella, como procedimientos y facultades que esto conlleve; ya que la situación actual de los reglamentos no establece una línea jerárquica clara respecto de la Supervisión Interna de la Comisaría General por lo que no garantiza su independencia.

Así como tampoco se establece en reglamento alguno cuál será la instancia que se encargue de las resoluciones emanadas de la Comisión de Honor y Justicia, sin que lo anterior,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

afecte económica o presupuestalmente al Municipio, ya que solo se trata de una reorganización que se ajuste a la estructura actual de la Comisaría General.

Por lo que se propone reformar los artículos 22, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

I a la XXV. ...

*XXVI. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, **informando al Síndico de cualquier violación a éstos;***

XXVII. al XXXV. ...”

“Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I al XXX. ...

*XXXI. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos **municipales;***

*XXXII. Certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos y Asentamientos **Humanos;***

XXXIII. Ejercer, mediante la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública, la supervisión interna a los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública;

XXXIV. Ejecutar, mediante la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública, las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia;

XXXV. Investigar, mediante la Supervisión Interna de la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Pública Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento;

XXXVI. Recibir, mediante la Supervisión Interna de la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública, las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública;

XXXVII. Integrar, mediante la Supervisión Interna de la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública, los expedientes correspondientes a las quejas mencionadas en el inciso inmediato anterior, realizando investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulando las conclusiones que de ello se deriven;

XXXVIII. Presentar, mediante la Supervisión Interna de la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública, los expedientes y conclusiones mencionados en el inciso inmediato anterior a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

XXXIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.”

“Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I a la VI. ...

VII. Dirección de Juzgados **Municipales**;

VIII. Unidad de Enlace Administrativo-**Jurídico**;

IX. Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública; y

X. Supervisión Interna de Seguridad Pública, que dependerá de la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública.”

Asimismo, se propone reformar los artículos 90, 91, 93, 98, 99 y 100 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

[En obvio de repeticiones, los artículos 90, 91, 93, 98, 99 y 100 no se transcriben con su propuesta de reformas relativas a la Comisión de Honor y Justicia y a la Supervisión Interna de la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos, toda vez que éstas, son coincidentes y se encuentran ya analizadas y previstas en la propuesta de nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que con el presente dictamen se aprueba.]

Finalmente, la propuesta de adicionar un Artículo 99 Bis. Consiste en lo siguiente:

“**Artículo 99 Bis.** Dada la naturaleza de los asuntos a tratar tanto por la Supervisión Interna así como por la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos de Seguridad Pública de la Sindicatura Municipal, ninguna de estas instancias tendrán sus instalaciones en el mismo edificio que ocupen la Comisaría General o las áreas dependientes de la misma”

12. Ahora bien, a fin de concluir en congruencia normativa con las iniciativas propuestas, se pone a consideración la iniciativa presentada por el Síndico Municipal, Lic. José Luis Tostado Bastidas, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 28 veintiocho de agosto y concluida el 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos que a continuación se señalan:

“

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
<i>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las</i>	<i>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

<p><i>siguientes dependencias:</i> I. Dirección General Jurídica Municipal; II. Dirección Jurídico Contencioso; III. Dirección Jurídico Consultivo; IV. Dirección Jurídico Laboral; V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; VI. Dirección de Justicia Municipal; VII. Dirección de Juzgados Municipales; y VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p><i>siguientes dependencias:</i> I. Dirección General Jurídica Municipal; II. Dirección Jurídico Contencioso; III. Dirección Jurídico Consultivo; IV. Dirección Jurídico Laboral; V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; VI. Dirección de Justicia Municipal; VII. Dirección de Juzgados Municipales; VIII. <u>Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública;</u> <u>IX. Dirección de Supervisión Interna; y</u> X. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>
--	--

A. Con fecha 22 de Junio de 2017, se presentó iniciativa que tiene por objeto reforma a los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por parte del que suscribe, por medio de la cual se solicita incorporar diversas acepciones, modificaciones y adiciones a las responsabilidades de la Sindicatura Municipal las cuales entre otras contempla en su Artículo 26, la siguiente fracción:

“...XLII. Recibir por sí o por conducto del área correspondiente, las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública, así como integrar los expedientes correspondientes, realizando investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulando las conclusiones que de ello se deriven ante la Comisión de Honor y Justicia;...”

Actualmente esta función es contemplada en el Artículo 99 del Reglamento Interno de la Comisaría General del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual contempla una Supervisión Interna, función que deberá recaer en la dependencia especializada en derecho, que es la Sindicatura Municipal, esto en virtud que dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal, los elementos operativos cuentan con un papel fundamental en el proceso, por lo que su actuación es observada y calificada con mayor firmeza, generando con esto una sinergia de actuaciones susceptibles de generar denuncias por parte de la ciudadanía.

“Artículo 99.- El Supervisor Interno recibirá las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General, integrará el expediente realizando las investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulará las conclusiones que presentará ante la

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

Comisión de Honor y Justicia, para que ésta resuelva y en su caso remita el expediente a la instancia correspondiente para que se inicie el procedimiento correspondiente.”

Cabe hacer mención que actualmente existe una plantilla de personal para el área denominada Dirección de Asuntos Internos, la cual es administrada y supervisada por la Sindicatura Municipal, sin embargo depende estructuralmente de la Comisaría General de Seguridad Pública, misma que contempla personal propio, por lo que únicamente se requiere es el cambio de adscripción de la Dirección y su nomenclatura, no así la creación de plazas, lo que implica que no se habrá de modificar presupuestalmente ninguna partida.

B. De igual forma es pertinente señalar lo estipulado en el Artículo 26, fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la cual a la letra dice:

XXIV. Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;

Esta función es desempeñada por la Sindicatura Municipal a través de la Coordinación Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública, sin embargo el Artículo 124 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Municipio de Zapopan, Jalisco, contempla a la Dirección Jurídica, adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública, como instancia instructora competente, para iniciar y substanciar lo procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los elementos operativos, lo cual genera vacío legal, ya que dicha dependencia no existe dentro de la estructura orgánica, ni reglamentaria de la Sindicatura Municipal, corriendo el riesgo latente de posibles impugnaciones judiciales.

*“Artículo 124. El procedimiento lo iniciará y substanciará la **Dirección Jurídica, adscrita a la Comisaría General** como instancia instructora competente y lo resolverá la Comisión del Servicio de Carrera, y en casos de excepción el Presidente Municipal. Tanto el acuerdo de inicio del procedimiento como el resto de proveídos durante la substanciación del mismo, a excepción de la resolución definitiva, serán emitidos o dictados por el Director Jurídico adscrito a la Comisaría General dependiente de la Sindicatura. Siempre que el presente Reglamento se refiera a la instancia instructora o a la instancia instructora competente, se entenderá que es la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General, la que*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

conforme al artículo 110 del presente Reglamento es dependiente de la Sindicatura Municipal.”

Aunado a lo antes expuesto, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 119 refiere que el procedimiento lo conocerá la instancia instructora competente, reiterando con esto que la instancia competente para conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública, debe de ser la Dirección Jurídica, adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública, atento a lo siguiente:

“Artículo 119. El procedimiento lo conocerá la instancia instructora competente y lo resolverá la Comisión de Honor y Justicia o su equivalente y en casos de excepción el Presidente Municipal.

Para el caso del personal ministerial y pericial conocerán los órganos de control interno de las instituciones de procuración de justicia en que se encuentren adscritos. La resolución será emitida por el titular de la dependencia correspondiente.”

De igual forma, la Coordinación Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública, ya existe en la plantilla de personal de la Sindicatura Municipal, por lo que aquí se solicita la transformación de la Coordinación en Dirección, sin que ello impacte negativamente el presupuesto ya que el nivel salarial en la plantilla es similar al de los demás directores de la Sindicatura Municipal.

12. En mérito de lo anterior, se presenta en este dictamen la propuesta de abrogación del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, ya que de su revisión resultó una cúmulo de adecuaciones que se plasmarían de manera más clara en otro instrumento, y derivado de dicho diseño normativo se escinde del mismo como un ordenamiento diverso el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y como consecuencia de ambos instrumentos reglamentarios, se precisan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para adecuar la estructura y marco de atribuciones de las áreas de la Administración Pública Municipal y su diseño organizacional (Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y Sindicatura Municipal), con estos reglamentos.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 39, 55, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, publicado el 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce, en la Gaceta Municipal Volumen XXI, número 19, Segunda Época, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo a esta dictamen.

SEGUNDO.- Se emite el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo 1 uno.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se emite el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo 2 dos.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se reforma y adiciona el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 21 al 24, 26 y 27, para adecuar la estructura y marco de atribuciones de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y de la Sindicatura Municipal, en consonancia con los dos reglamentos que se aprueban, para quedar de la siguiente manera:

“CAPÍTULO VII DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

“Artículo 21. Para la atención de los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana el Presidente Municipal, se apoyará de los siguientes órganos:

- I. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y
- II. Órganos *colegiados auxiliares*.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

SECCIÓN ÚNICA

DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

I. Salvaguardar la integridad, dignidad y derechos de las personas y sus bienes, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública dentro del territorio municipal, de acuerdo a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio;

III. Proponer al Presidente Municipal, las políticas que deban aplicarse en materia de seguridad pública dentro del municipio;

IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio;

V. Fungir como enlace entre el municipio y otras autoridades u organismos nacionales y estatales encargados de promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana;

VI. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención e investigación del delito, mediante la actualización de los sistemas y procedimientos previamente establecidos cumpliendo la normativa aplicable;

VII. Administrar y resguardar las bases de datos generadas dentro de la Comisaría General, así como consultar y en su caso alimentar los sistemas de información en materia de seguridad pública a los que tenga acceso, acatando los lineamientos establecidos para cada plataforma;

VIII. Coordinarse con las diferentes instancias para establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad pública dentro del territorio municipal;

IX. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno en los términos de la normativa aplicable;

X. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal;

XI. Llevar a cabo en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores que realicen conductas clasificadas como faltas administrativas o delitos, poniéndolos a disposición inmediata de la autoridad competente;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

XII. Informar a la autoridad competente la probable existencia de un delito cuando se tenga conocimiento de éste;

XIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como de las disposiciones en materia de sanciones administrativas;

XIV. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo;

XV. Presentar al Presidente Municipal las propuestas para la creación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos que competan a la Comisaría General;

XVI. Elaborar, aprobar y mantener actualizados los procedimientos, manuales, guías u otros lineamientos de operación interna de la Institución;

XVII. Participar en las iniciativas, puntos de acuerdo y en general cualquier asunto que tenga relación con la Comisaría General y la seguridad pública;

XVIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Comisaría General;

XIX. Colaborar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento en la búsqueda de recursos para los fines de la Comisaría General;

XX. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General;

XXI. Cumplir los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás políticas aplicables a los elementos operativos de la Comisaría General;

XXII. Promover y suscribir convenios para el cumplimiento de los fines de capacitación y profesionalización del personal de la Comisaría General;

XXIII. Promover el establecimiento de los órganos colegiados que tengan relación con seguridad pública, coadyuvando de conformidad a las facultades que tenga en cada uno de ellos y de acuerdo a las necesidades de la Comisaría General;

XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos; y

XXV. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.”

Artículo 23. La estructura, atribuciones y obligaciones de las áreas de la Comisaría General de Seguridad Pública serán descritas en el reglamento interno de la institución.

Artículo 24. Para efecto de *auxiliar a la Presidencia Municipal y a la Comisaría General de Seguridad Pública en sus funciones, se establecerán órganos colegiados que conozcan y resuelvan en sus respectivos ámbitos de competencia, los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, siendo estos:*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

- I. La Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;**
- II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y**
- III. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.**

TÍTULO TERCERO

DEL SÍNDICO

“Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I al XXXII ...

XXXIII. Ejercer, mediante la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, la supervisión interna a los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública;

XXXIV. Ejecutar, mediante la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia;

XXXV. Investigar, mediante la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Pública Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento;

XXXVI. Recibir, mediante la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública;

XXXVII. Integrar, mediante la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, los expedientes correspondientes a las quejas mencionadas en el inciso inmediato anterior, realizando investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulando las conclusiones que de ello se deriven;

XXXVIII. Presentar, mediante la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, los expedientes y conclusiones mencionados en el inciso inmediato anterior a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución;

XXXIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.”

“Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I a la VII ...

VIII. Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;

IX. Dirección de Investigación y Supervisión Interna.”“

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

QUINTO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor los dos reglamentos y las reformas y adiciones citadas, al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

SEXTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental hará el ajuste a la plantilla derivado de la reforma al artículo 27 de la Administración Pública Municipal, al depender de la Sindicatura la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y la Dirección de Investigación y Supervisión Interna.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y de las reformas y adiciones a los artículos 21

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

OCTAVO.- Se instruye a la Comisaría General de Seguridad Pública para que de conformidad al contenido del presente reglamento realice la adecuación de sus manuales y lineamientos, para lo cual se le otorga un plazo de 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo, incluyendo la revisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En tanto no suceda lo anterior permanecerán vigentes los manuales y lineamientos actuales siempre y cuando resulten compatibles con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y las reformas y adiciones a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este acuerdo.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**
EXP. 118/16
24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
EXP. 238/17, 118/16, 96/16, 16/24/18, 239/17 Y 225/17
24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
EXP. 238/17, 118/16, 96/16, 16/24/18 Y 239/17
24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 238/17, 118/16, 96/16, 24/18, 239/17 y 225/17. Se autoriza abrogar el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emite un nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza crear el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, y se autorizan diversas reformas a los artículos 21 al 24, 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

GUSTAVO COVARRUBIAS ARREGUI
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

JALC/MCNG